



TDB
TLALNEPANTLA de BAZ
Gobierno Abierto 2016
2018

Gaceta

Municipal

Órgano Oficial del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

www.tlalnepantla.gob.mx

Lunes 13 de Junio de 2016

Número 23

Sumario

Reglamento Interno del Comité y Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Tercera Convocatoria Cabildo Abierto.

Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:

La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria celebrada en fecha diez de junio de dos mil dieciséis, en el segundo punto del orden del día, el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México ha tenido a bien aprobar con fundamento en lo establecido por los artículos 26 apartado A y 115 fracciones I párrafo primero y II párrafos primero y segundo de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafos primero y tercero, 123, 124, 128 fracciones II, XII y XIV y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II, III y XX, 82, 85, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 13 y 51 de la Ley de Planeación del Estado de México y sus Municipios; 85 y 86 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; el siguiente:

ACUERDO. Por el cual el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprueba el Reglamento Interno del Comité y Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México (COPLADEMUN).

PRIMERO. Se abroga el Reglamento Interior de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, publicado en la Gaceta Municipal número treinta y ocho de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil once.

SEGUNDO. Se aprueba el Reglamento Interno del Comité y Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México (COPLADEMUN), en todos sus términos y alcances de conformidad al anexo único del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento, publique en la Gaceta Municipal el Reglamento Interno del Comité y Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México (COPLADEMUN); así mismo lleve a cabo la correspondiente difusión del mismo en el territorio municipal.

CUARTO. El Reglamento motivo de este Acuerdo, entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación.

CONTENIDO

Ciudadana Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en uso de las facultades que me confieren los artículos 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y III y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; a todos los habitantes del Municipio hago saber que, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 fracción I y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, expido el siguiente:

Reglamento Interno del Comité y Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México

(COPLADEMUN)

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de interés público y tiene por objeto determinar la integración, organización y funcionamiento del Comité y Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; para que sea un instrumento eficaz de vinculación entre la sociedad y el gobierno, y un espacio que facilite la coordinación y concertación a efecto de armonizar y dar congruencia a los planes y programas municipales en los términos señalados en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios con su respectivo Reglamento.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

El Ayuntamiento.- El Órgano de Gobierno del Municipio de Tlalnepantla de Baz, integrado por el Presidente, Síndicos y Regidores, conforme a lo establecido por los artículos 15 y 16 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

El COPLADEMUN.- El Comité y Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tlalnepantla de Baz, conforme a lo establecido por los artículos 82 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 85, 86 y 87 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

El COPLADEM.- El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, conforme a lo establecido por el artículo 40 párrafo tercero de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

El Pleno.- La sesión del COPLADEMUN, integrada por el Presidente y la mayoría de sus integrantes o cuando menos la mitad más uno de los mismos.

El Presidente.-El Titular del Ejecutivo Municipal o su suplente, en su carácter de Presidente del COPLADEMUN.

TÍTULO II

CAPÍTULO PRIMERO DE LA INTEGRACIÓN DEL COPLADEMUN

Artículo 3.- El COPLADEMUN se integrará al menos por:

- I. Un Presidente, que será el Titular del Ejecutivo Municipal o su suplente;
- II. Un Coordinador General, que será designado por el Presidente;
- III. Un Secretario de Actas y Acuerdos, que será designado por el Presidente, de entre los miembros del COPLADEMUN;
- IV. Un Secretario Técnico que será el titular de la Secretaría Técnica de la Presidencia Municipal;
- V. Diecisiete Vocales que serán:
 - a) Un vocal integrante de la Comisión Edilicia de Planeación para el Desarrollo;
 - b) Cuatro vocales representantes del Ayuntamiento;
 - c) Tres vocales representantes del sector académico;
 - d) Cuatro vocales de Asociaciones Civiles;
 - e) Un vocal representante del Sector Empresarial, uno del Sector Industrial, uno del Sector de la Construcción, uno de Seguridad y uno del Sector Público Municipal.

VI. Un representante del Comité de Planeación del Estado de México (COPLADEM), quien fungirá como Asesor Técnico.

Cada integrante podrá nombrar a un suplente, quien deberá cumplir con los mismos requisitos que el titular, de acuerdo a su representatividad.

Artículo 4.- Los integrantes del COPLADEMUN durarán en su cargo el período de la Administración Pública Municipal correspondiente, cuyo desempeño será honorífico con excepción del Coordinador General.

Artículo 5.- Para que el COPLADEMUN sesione válidamente se requerirá la presencia del Presidente o de su suplente, y la mitad más uno de los demás miembros, los cuales tendrán derecho a voz y voto con excepción del representante del COPLADEM y el Secretario de Actas y Acuerdos, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Artículo 6.- El carácter de integrante del COPLADEMUN se pierde por:

- I. Renunciar expresamente;
- II. Faltar sin causa justificada a tres sesiones ordinarias o extraordinarias de forma consecutiva o a cuatro en forma discontinua en el término de un año;
- III. Observar una conducta que contravenga cualquier disposición legal vigente; y
- IV. Perder la representatividad por la que fue invitado al COPLADEMUN.

Artículo 7.- En el caso de ausencia de cualquier integrante del COPLADEMUN, por alguna de las causas a que se refiere el artículo que antecede, el Presidente someterá al Pleno del COPLADEMUN la propuesta de sustitución, cuidando en todo tiempo se cumpla con la representatividad y el perfil señalado en el artículo 3 del presente Reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DEL COPLADEMUN

Artículo 8.- El COPLADEMUN, tendrá además de las atribuciones referidas en el artículo 51 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, las que se enlistan:

- I.** Proponer al Ayuntamiento los mecanismos, instrumentos y acciones para la formulación, control y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal;
- II.** Participar en la coordinación de las unidades administrativas o servidores públicos municipales con las dependencias, entidades públicas y organismos estatales y federales, en las acciones derivadas de las estrategias estatales y municipales de desarrollo;
- III.** Proponer al Ayuntamiento, la expedición y modificación de sus reglamentos o disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento de los programas que integren el Plan de Desarrollo Municipal;
- IV.** Participar en la elaboración de los programas derivados de los planes municipales de desarrollo;
- V.** Proponer, previo estudio, a las autoridades municipales, la realización de obras o la creación de nuevos servicios públicos y el mejoramiento de los existentes mediante el sistema de cooperación y en su oportunidad promover dichas actividades;
- VI.** Emitir opinión sobre el cambio de uso de suelo, densidad del coeficiente de ocupación, coeficiente de utilización y de altura de edificaciones de un lote o predio, cuando así lo requiera la Dirección General de Desarrollo Urbano, sin que en ningún caso la opinión emitida constituya autorización alguna, la cual deberá ser emitida por la propia Dirección y en su caso por el Ayuntamiento o Gobierno del Estado en términos del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México;
- VII.** Hacer del conocimiento de las unidades administrativas o servidores públicos involucrados para que procedan a su cumplimiento los acuerdos que se tomen en el seno del COPLADEMUN;
- VIII.** Desahogar las consultas turnadas por el Ayuntamiento en materia de creación y establecimiento de asentamientos humanos dentro del Municipio;
- IX.** El COPLADEMUN podrá tener tantos miembros como se juzgue conveniente para el eficaz desempeño de sus funciones, el Presidente designará de entre ellos a un Secretario de Actas y Acuerdos, los integrantes durarán en su encargo el período municipal correspondiente;
- X.** La participación del COPLADEMUN en la coordinación para la realización de acciones derivadas de las estrategias estatal y municipal de desarrollo, se orientará a promover la participación de los distintos sectores de la sociedad en la formulación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Desarrollo Municipal y asegurar la congruencia de éste con los planes Nacional y Estatal de Desarrollo;
- XI.** En la elaboración de los programas sectoriales, microregionales, especiales y comunitarios que se deriven de los planes municipales de desarrollo, el COPLADEMUN será el órgano encargado de promover y coordinar la participación de los diferentes sectores de la sociedad en la definición, instrumentación y ejecución de obras y acciones;
- XII.** Proponer, previo estudio, a las autoridades municipales, la ejecución de acciones encaminadas a mejorar los programas de protección civil, establecidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

XIII. En el caso de los programas regionales a que hace referencia la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y el presente Reglamento, el COPLADEMUN, por conducto del Presidente o su suplente, vía el COPLADEM, será el vínculo a través del cual, el Municipio establezca la coordinación con los gobiernos federal y estatal, así como, con los Municipios que participen en el programa;

XIV. El Titular del COPLADEMUN deberá comparecer ante el Ayuntamiento, cuando éste lo solicite o cuando la Comisión de trabajo respectiva, lo estime conveniente;

XV. Formular recomendaciones y programas para mejorar la Administración Pública Municipal y la prestación de los servicios públicos; y

XVI. Las demás que le otorgue la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; su Reglamento; y otras disposiciones legales aplicables a la materia.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COPLADEMUN

Artículo 9.- Corresponde al Presidente del COPLADEMUN:

- I. Representar formalmente al COPLADEMUN;
- II. Convocar a las sesiones del COPLADEMUN, a través del Secretario de Actas y Acuerdos;
- III. Asistir a las sesiones, presidirlas y participar con voz y voto;
- IV. Moderar los debates que resulten del orden del día de las sesiones;
- V. Presentar y remitir los acuerdos y propuestas del COPLADEMUN al Ayuntamiento;
- VI. Proponer a los vocales que deban integrar las Comisiones Especiales; y
- VII. Firmar los documentos que por su importancia así lo requieran.

Artículo 10.- Corresponde al Coordinador General:

- I. Suplir al Presidente en caso de ausencia durante las sesiones;
- II. Auxiliar y apoyar al Presidente en sus funciones;
- III. Convocar a las Sesiones, a través del Secretario de Actas y Acuerdos;
- IV. Asistir a las sesiones y cuando sea necesario presidirlas;
- V. Ser el vínculo entre el Ayuntamiento y otras entidades;
- VI. Coordinar y apoyar el trabajo interno del COPLADEMUN y las Comisiones Especiales;
- VII. Participar con voz y voto en las sesiones;
- VIII. Proponer el orden del día;
- IX. Validar con su firma las actas correspondientes a las sesiones y demás documentos relativos a su función;
- X. Vigilar el debido cumplimiento de los Acuerdos del COPLADEMUN;
- XI. Vigilar el desempeño operativo y administrativo del COPLADEMUN; y



XII. Elaborar el Plan de Trabajo Anual del COPLADEMUN, mismo que desarrollará para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 11.- Corresponde al Secretario de Actas y Acuerdos:

- I.** Asistir a las sesiones y participar con voz;
- II.** Elaborar el Orden del Día con base en los asuntos propuestos por el Presidente o el Coordinador General;
- III.** Pasar Lista de Asistencia y declarar la existencia de Quórum Legal;
- IV.** Elaborar el Guión para el desarrollo de las Sesiones;
- V.** Elaborar las Actas que se generen de las Sesiones;
- VI.** Llevar el control del Archivo impreso y digital del COPLADEMUN;
- VII.** Resguardar y mantener actualizado el Marco Normativo del COPLADEMUN;
- VIII.** Convocar por instrucciones del Presidente a los integrantes del COPLADEMUN, mediante los medios establecidos por el Coordinador General;
- IX.** Convocar a las sesiones, cuando así lo determine el COPLADEMUN, a los consejos de participación ciudadana, a los integrantes de organizaciones sociales, públicas y privadas y en general a funcionarios municipales y ciudadanos involucrados en asuntos de la competencia del COPLADEMUN;
- X.** Validar con su firma las Actas de las Sesiones, recabando las firmas de los integrantes del COPLADEMUN participantes de las mismas; y
- XI.** Proporcionar a los integrantes del COPLADEMUN copia de las actas de las sesiones cuando le sean solicitadas.

7
■

Artículo 12.- Corresponde al Secretario Técnico del COPLADEMUN:

- I.** Asistir a las sesiones y participar con voz y voto;
- II.** En coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, principalmente con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, evaluar las propuestas emanadas por el COPLADEMUN para su inclusión en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que se deriven de éste
- III.** Recibir del COPLADEMUN, las propuestas de reconducción de la estrategia de desarrollo del Municipio, cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos que conforman el Plan de Desarrollo Municipal;
- IV.** Presentar al COPLADEMUN, el sistema de evaluación y seguimiento el cual permita medir el desempeño de la Administración Pública Municipal, en términos de los resultados obtenidos en el logro de los objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en sus programas de mediano y corto plazo;
- V.** Informar al COPLADEMUN y a la Comisión Edilicia de Planeación para el Desarrollo, cuando así sea requerido, sobre el estado que guardan las acciones y programas contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal;
- VI.** Asesorar a los integrantes del COPLADEMUN en las tareas que se realizan cuando le sea solicitado;
- VII.** Validar con su firma las actas de las sesiones; y

VIII. Las demás de esta naturaleza que le sean encomendadas por el Presidente del COPLADEMUN.

Artículo 13.- Corresponde a los Vocales del COPLADEMUN:

- I. Asistir a las sesiones y participar con voz y voto;
- II. Proponer asuntos a tratar en las sesiones ordinarias;
- III. Formar parte de las Comisiones que le sean encomendadas por el Pleno;
- IV. Validar con su firma las actas de las sesiones a las que asistan; y
- V. Las demás de esta naturaleza que le sean encomendadas por el Presidente o por acuerdo del COPLADEMUN.

Artículo 14.- Corresponde al representante del COPLADEM, fungir como asesor técnico del COPLADEMUN, en términos de lo que establece el artículo 85 fracción VI del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Artículo 15.- En todo momento, por acuerdo del Presidente y para un mejor desarrollo de los asuntos a tratar, podrán ser invitados a la sesión para participar, con voz pero sin voto, cualquiera de los titulares de la Administración Pública Municipal, Síndicos y Regidores, o en su caso especialistas, académicos o profesionistas relacionados con la planeación del desarrollo municipal.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS SESIONES DEL COPLADEMUN

Artículo 16.- Las sesiones del COPLADEMUN serán ordinarias, celebrándose por lo menos una vez al mes, en las que se tratarán los asuntos agendados con antelación y, contemplándose en ellas, asuntos generales; y, sesiones extraordinarias, para tratar asuntos que por su naturaleza lo exijan, a solicitud del Presidente o del Pleno; en estas últimas sólo se tratarán los asuntos que dieron motivo a su convocatoria.

Las convocatorias a las sesiones, se emitirán con por lo menos 72 horas de anticipación en el caso de las ordinarias y 24 horas de antelación para el caso de las extraordinarias, para cualquiera de los supuestos, a la convocatoria de que se trate, se acompañará la documentación e información que el convocante considere elemental, respecto del o los asuntos a tratar.

Artículo 17.- Las sesiones se considerarán legalmente instaladas cuando en las mismas se encuentren presentes, el Presidente y la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto.

Artículo 18.- En las sesiones se tratarán los puntos establecidos en el orden del día, el cual deberá ser aprobado al inicio de la sesión.

Lo no considerado en este Reglamento, respecto de las sesiones se llevará a cabo observando lo dispuesto por el Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México.

Artículo 19.- Cuando un punto de acuerdo haya sido suficientemente debatido, el Secretario de Actas y Acuerdos del COPLADEMUN, por instrucciones de quien presida la sesión, lo someterá a votación en la siguiente forma:

- I. "Habiendo sido suficientemente discutido este punto, se somete a su consideración el siguiente proyecto de acuerdo". En esta parte el Secretario de Actas y Acuerdos leerá el proyecto del acuerdo debidamente motivado y fundado;
- II. "Quien esté por su aprobación, sírvase manifestarlo levantando la mano". En esta parte el Secretario de Actas y Acuerdos asentará en el acta correspondiente el número total de votos a favor del proyecto de acuerdo;
- III. "Quien esté por la negativa favor de manifestarlo levantando la mano". En esta parte el Secretario de Actas y Acuerdos, asentará el número total de votos en contra del proyecto del acuerdo;

IV. “Quien esté por la abstención, sírvase manifestarlo levantando la mano”. En esta parte el Secretario de Actas y Acuerdos asentará en el acta correspondiente el número total de abstenciones;

V. Levantado el sentido de la votación, el Secretario de Actas y Acuerdos mencionará al Pleno el resultado de la votación, con los votos a favor, en contra, y abstenciones, según sea el caso; y

VI. Finalmente hará la declaratoria al Pleno de que el punto de acuerdo ha quedado asentado en actas.

En todos los casos, los acuerdos del COPLADEMUN se tomarán por mayoría simple de votos, en caso de empate, quien presida la sesión tendrá el voto de calidad.

Artículo 20.- Las actas de las sesiones deberán ser firmadas por los integrantes que hayan estado presentes en las mismas, sin lo cual, las mismas carecerán de validez.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS COMISIONES ESPECIALES

Artículo 21.- El COPLADEMUN podrá integrar Comisiones Especiales, referidas en el artículo 9 fracción VI del presente Reglamento, las cuales se encargaran de asuntos determinados por el propio COPLADEMUN, debiendo en el término que le sea fijado, informar al Pleno del resultado de los mismos.

Artículo 22.- Las Comisiones Especiales se integrarán con un mínimo de tres miembros del COPLADEMUN, en su caso podrán invitar a servidores públicos, académicos o personas especializadas, para participar en el análisis y estudio del asunto que les sea encomendado.

Artículo 23.- Las Comisiones Especiales serán temporales y tendrán una duración que a criterio del COPLADEMUN sea suficiente para cumplir con el objetivo de su creación.

CAPÍTULO SEXTO DE LA ESTRUCTURA OPERATIVA Y DE APOYO AL COPLADEMUN

Artículo 24.- El COPLADEMUN contará con una oficina y con personal profesional técnico y administrativo que le auxilie en sus funciones. Dicho personal tendrá carácter remunerado y serán empleados de la Administración Pública Municipal.

TRANSITORIOS

Primero.- Se expide el presente Reglamento Interno del Comité y Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México (COPLADEMUN), habiendo sido aprobado en el Sala de Cabildos del Palacio Municipal, en el segundo punto del Orden del Día de la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el diez de junio de dos mil dieciséis.

Segundo.- El presente Reglamento Interno del Comité y Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México (COPLADEMUN), entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Tercero.- Se abroga el Reglamento Interior de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, publicado en la Gaceta Municipal número 38 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil once.

La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria celebrada en fecha diez de junio de dos mil dieciséis, en el tercer punto del orden del día, el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México ha tenido a bien aprobar de conformidad a lo establecido por los artículos 115 fracciones I primer párrafo y II segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 123 y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 2, 3, 26 párrafo segundo, 27 primer párrafo, 28, 29 primer párrafo, 31 fracciones XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 17 fracción II, 44 y 46 fracción VI del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y 1.1, 1.2, 1.8, 7.6 fracción VI, 7.17, 7.18, 7.19, 7.20 y 7.21 del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México; el siguiente:

ACUERDO. Por el cual se autoriza la convocatoria para la Tercera Sesión de Cabildo Abierto del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y declaración de recinto oficial para sesionar.

PRIMERO. Se autoriza la Convocatoria para la Tercera Sesión de Cabildo Abierto del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

SEGUNDO. Se declara Recinto Oficial para la celebración de la Tercera Sesión de Cabildo Abierto del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el Salón Hexagonal del Deportivo Tlalnepantla ubicado en Calle Viveros de la Hacienda Sin Número, Fraccionamiento Viveros de la Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que difunda a partir del día siguiente de su aprobación en el territorio municipal la convocatoria referida en el primer resolutivo, y así mismo instrumente lo necesario a efecto de cumplimentarla.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.



CONTENIDO

CONVOCATORIA PARA LA TERCERA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que en cada Municipio, el Ayuntamiento sesionará en cabildo abierto cuando menos bimestralmente, en dicha sesión los habitantes participarán directamente con derecho a voz pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo, para lo cual el Cabildo escuchará la opinión del público que participe en la sesión y podrá tomarla en cuenta al dictaminar sus resoluciones.

Que en el cuarto punto de la Novena Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día trece de abril de dos mil dieciséis, se aprobó la convocatoria para la Segunda Sesión de Cabildo Abierto a celebrarse en la zona oriente de este Municipio, solicitando los integrantes del Ayuntamiento, que el próximo cabildo abierto se celebrara en la zona poniente de Tlalnepantla de Baz, Estado de México con el objetivo de que ambas divisiones territoriales del municipio participaran en este ejercicio con el tema de prevención social de la violencia y la delincuencia.

En razón de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz 2016-2018, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 123 y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 26 párrafo segundo, 27 primer párrafo, 28, 29 primer párrafo, 31 fracciones XXXIX y XLVI; y 48 fracciones II y XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 17 fracción II, 44 y 46 fracción VI del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, 1.1, 1.2, 1.8, 7.6 fracción VI, 7.17, 7.18, 7.19, 7.20 y 7.21 del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, emite:

11

CONVOCATORIA ABIERTA

Para participar en la sesión de cabildo abierto en el Municipio de Tlalnepantla de Baz..

Bajo las siguientes:

BASES

I. De los participantes.

Podrán participar todos los ciudadanos residentes en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, que cubran con los siguientes requisitos:

A) Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles (acta de nacimiento o CURP);

B) Tener residencia efectiva en el Municipio no menor a seis meses (constancia de vecindad emitida por la Secretaría del Ayuntamiento);

C) Presentar propuestas respecto a temas de interés general o de su comunidad en materia de:

· **Prevención social de la violencia y la delincuencia.**

D) Para la presentación de propuestas respecto al tema señalado; podrán registrarse hasta diez participantes.

E) Los participantes deberán presentar en original y copia los documentos de soporte, señalar número de teléfono local y/o celular y correo electrónico; así como, presentar por escrito en dos cuartillas las propuestas en original y copia, apercibido de que en caso de que no se presente la documentación requerida, no se realice una propuesta concreta y el tema verse sobre algo diferente al objeto de la presente convocatoria, serán desechadas.

F) Los participantes deberán asistir puntualmente a la sesión, la cual se realizará en el Salón Hexagonal del Deportivo Tlalnepantla ubicado en Calle Viveros de la Hacienda Sin Número, Fraccionamiento Viveros de la Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el día veintinueve de junio del año en curso a las doce horas; en caso contrario, se cancelará su registro y participación. Asimismo están obligados a guardar respeto y compostura, no tomar parte en las deliberaciones del Ayuntamiento, ni expresar manifestaciones que alteren el orden en el Recinto Oficial.

G) El participante solo podrá hacer uso de la palabra cuando le sea concedido por quien preside la sesión, por una sola vez hasta por cinco minutos y en caso de ser procedente la réplica será hasta por dos minutos.

II. Del lugar de recepción y plazo para presentar la documentación.

La recepción de documentación, deberá ser presentada en el periodo comprendido del día 13 al 24 de junio de dos mil dieciséis, en días y horas hábiles, en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal, Plaza Dr. Gustavo Baz Prada, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000.

III. Del procedimiento de selección.

Concluido el periodo de recepción de documentos, se informará mediante el Portal Electrónico www.tlalnepantla.gob.mx, el listado de los diez primeros participantes que cumplieron con los requisitos de esta convocatoria, a efecto de que acudan a la sesión correspondiente.



Para efectos de la protección de datos personales podrá consultarse el Aviso de privacidad en la página web http://www.tlalnepantla.gob.mx/pages/aviso_p.php.

Honorable Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz,
Estado de México 2016-2018

C. Aurora Denisse Ugalde Alegría
Presidenta Municipal

C. José Alberto González Aguilar
Primer Síndico

C. Yuridia Margarita Soto Zamorano
Segunda Síndica

C. Georgina Acosta López
Tercera Síndica

C. Arturo Montero Alvarado
Primer Regidor

C. Ariana García Vidal
Segunda Regidora

C. Vicente Ceseña Soto
Tercer Regidor

C. Yolanda Juana Sánchez González
Cuarta Regidora

C. José Manuel Álvarez Hernández
Quinto Regidor

C. Edna Valeria Sosa Juárez
Sexta Regidora

C. Michel Eduardo Esquivel López
Séptimo Regidor

C. Fabiola Elizabeth Arriola Vera
Octava Regidora

C. Ángel Espinoza Pacheco
Noveno Regidor

C. Brenda Escamilla Sámano
Décima Regidora

C. José Gutiérrez Ávila
Décimo Primer Regidor

C. Rafael Johnvany Rivera López
Décimo Segundo Regidor

C. Gabriela Valdepeñas González
Décima Tercera Regidora

C. Mónica Miguel García
Décima Cuarta Regidora

C. Graciela Soto Hernández
Décima Quinta Regidora

C. Rocío Pérez Cruz
Décima Sexta Regidora

C. Juan Carlos Pérez Saavedra
Secretario del Ayuntamiento



